

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede debidamente subsanado junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 090
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL LA CORUÑA P.H.
Demandado: OLGA CECILIA RAMIREZ RUIZ
Radicación: 760014003008202000116

1. La demandada **OLGA CECILIA RAMIREZ RUIZ**, actuando por conducto de apoderado judicial < JOHN HENRY MEJÍA GARCÍA> y dentro del término legal de que trata el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, presenta excepciones contra la demanda ejecutiva presentada por la UNIDAD RESIDENCIAL LA CORUÑA P.H.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 de la norma ibídem, el Juzgado

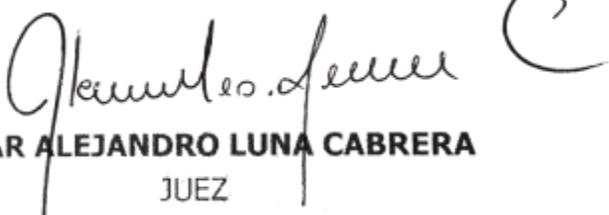
RESUELVE

1. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito que, por conducto de apoderado judicial, propuso el demandado **OLGA CECILIA RAMIREZ RUIZ**, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito de excepciones junto con las pruebas aportas en el podrán consultarse en el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eszaf-N3XVArSraEVd_jTkBvzENM5xEibWlr4_AxmIttw?e=GuRZYb

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 019
Fecha: FEB.16.2021

S.B.